

**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DEPARTAMENTO DE PROTECCION
AGRICOLA
SUB-DEPTO. DEFENSA AGRICOLA**

**ESTABLECE REQUISITOS DE INGRESO
DESDE ISRAEL, DE FRUTOS CITRICOS
FRESCOS (excepto limón) QUE SE
INDICAN.**

SANTIAGO, 23 AGOSTO 2002

N° 2447 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 350 de 1981, los Decretos de Agricultura N°s 156 de 1998 y 92 de 1999, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero establecer los requisitos de internación de productos vegetales.
2. Que se ha desarrollado el Análisis de Riesgos de Plagas, lo que ha permitido establecer los requisitos de importación para frutos frescos de Naranja (***Citrus sinensis* y *C. aurantium***), Toronja (***C. paradisi***), Tangerina (***C. reticulata x C. sinensis***), mandarina (***C. reticulata***), Pomelo (***C. grandis***) provenientes de Israel.

RESUELVO :

1. Se autoriza el ingreso de frutos frescos de Naranja (***Citrus sinensis* y *C. aurantium***), Toronja (***C. paradisi***), Tangerina (***C. reticulata x C. sinensis***), mandarina (***C. reticulata***), Pomelo (***C. grandis***), producidos en Israel, a condición de cumplir con las condiciones que se detallan en los puntos siguientes.
2. Para su ingreso al país los frutos cítricos frescos para consumo, individualizados en el punto anterior, producidas en Israel, deberán estar amparados por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en original, y establecer las declaraciones adicionales que se indican a continuación:

?? La partida se encuentra libre de *Prays citri* (Lep. Yponomeutidae) y *Chryptophlebia leucotetra* (Lep. Tortricidae).
3. La partida ha sido sometida a un tratamiento cuarentenario de frío para el control de *Ceratitidis capitata* (Dip. Tephritidae), de acuerdo al Plan de Trabajo acordado por ambas partes.

?? Para las especies: Naranja (***Citrus sinensis* y *C. aurantium***), Toronja (***C. paradisi***), Tangerina (***C. reticulata x C. sinensis***), mandarina (***C. reticulata***), el tratamiento autorizado corresponde a:

TEMPERATURA(°C)	TIEMPO(días)
0.00	10
0.55	11
1.10	12
1.66	14
2.20	16

?? Para la especie: Pomelo (*C. grandis*), el tratamiento autorizado corresponde a:

TEMPERATURA(°C)	TIEMPO (días)
1,5 a 2.0	15

4. Los envíos deberán estar libre de suelo.
5. El material de embalaje, si es de madera, deberá estar libre de corteza y daños provocados por insectos.
6. Los envases deben ser nuevos y resistentes a la manipulación y el transporte.
7. Cada unidad de embalaje deberá indicar en idioma español o inglés, país y provincia de origen, nombre de la especie y variedad, nombre del exportador y fecha de embalaje.
8. Si el embarque es vía marítima, el tratamiento cuarentenario podrá ser realizado en tránsito o en origen, en contenedores refrigerados, aprobados y certificados previamente por un inspector acreditado de la autoridad competente del país de origen.
9. Cada contenedor deberá estar en buenas condiciones, operando, con puertas de cierre hermético y con sello oficial del país de origen.
10. Durante el transporte desde el país de origen hasta su arribo a puerto chileno, los contenedores deberán mantener las condiciones señaladas en el número anterior
11. Si el embarque es vía aérea, el tratamiento cuarentenario deberá ser realizado en origen, otorgando las condiciones de resguardo apropiadas post tratamiento. Cada paleta deberá venir con cubiertas plásticas y con sello oficial.
12. Al arribo al país la partida, será inspeccionada por los profesionales del Servicio destacados en el puerto habilitado de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias y, con la documentación adjunta, resolverán su internación.
13. Los requisitos establecidos en la presente Resolución entrarán en vigencia 30 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese

CARLOS PARRA MERINO
DIRECTOR NACIONAL